



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

Contrato abierto para la contratación del servicio de Equipo Médico (Drill, Craneótomo para el Fresado Óseo con todo y las Fresas Necesarias para la Cirugía), para la Unidad Médica de Alta Especialidad, ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **DISTRIBUIDORA OMEGAMED SURESTE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado por el **C. José Carlos López Zamora**, en su carácter de apoderado legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la autoridad competente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 148, fracción I, de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 146, fracción I, de la Ley del Seguro Social, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 148, fracción I, de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 146, fracción I, de la Ley del Seguro Social, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

UVE:IGARCIA/TZ/22/0229



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0022

I.4. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Jefe de la División de Cirugía de la **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a **"EL INSTITUTO"**, intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de la **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Jefe de la División de Cirugía de la **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **contratación del servicio de Equipo Médico (Drill, Craneótomo para el Fresado Óseo con todo y las Fresas Necesarias para la Cirugía)**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000003308-2022, de fecha 11 de enero de 2022**, autorizado por el Jefe de Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en cumplimiento y de acuerdo con el numeral 1.4, primer párrafo del artículo 7, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2, fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás circunstancias que determinan un procedimiento de licitación pública. Mérida, Yucatán, a 11 de enero de 2022.

ULISES ROSADO QUIAB



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán.
Anexo número 1 (uno).

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR063-E31-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **25 de marzo de 2022**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS**, por conducto del **Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria a la licitación pública y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **109 Folio 78 Volumen B**, de fecha **25 de febrero de 2013**, pasada ante la fe del Doctor en Derecho **Héctor José Victoria Maldonado**, Notario Público Número **dos de la Ciudad de Mérida**, del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la propiedad y el comercio bajo el folio mercantil electrónico número **54483*1**, de fecha **11 de marzo del 2013**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Carlos López Zamora**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **109 Folio 78 Volumen B**, de fecha **25 de febrero de 2013**, pasada ante la fe del Doctor en Derecho **Héctor José Victoria Maldonado**, Notario Público Número **dos** de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en el día 24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en Mérida, Yucatán, por el Licenciado en Derecho, **UNIMEX/ASJ/22/029**, quien declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en Mérida, Yucatán.



II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, renta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos, aparatos e instrumentos y materiales de curación de medición clínica y en general de equipos e insumos necesarios para la elaboración de prótesis e implantes médicos y/o dentales y en general cualquier mercancía que exista en el mercado nacional con todo lo relacionado a la medicina, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes y/o servicios motivo de este contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000147471**
- Registro Federal de Contribuyentes: **DOS1302255F9**
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

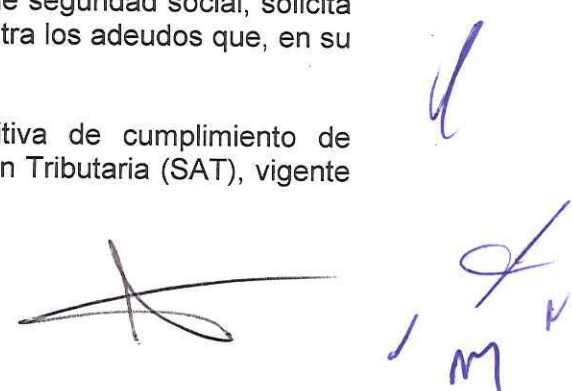
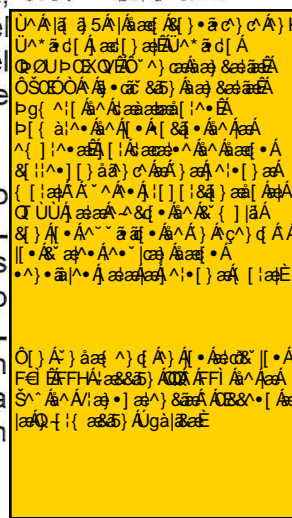
II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el punto 2.1.29 en relación con la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE ARRENDAMIENTO DE
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0022

a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 27 No. 493 por 56 A y 58, de la colonia Itzimna, de la Ciudad de Mérida Yucatán, con Código Postal 97100, Teléfonos: 999 2529211 Correo electrónico: iclopez@omegamedsureste.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de Equipo Médico (Drill, Craneótomo para el Fresado Óseo con todo y las Fresas Necesarias para la Cirugía), para la Unidad Médica de Alta Especialidad, ejercicio 2022, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación, y la cantidad máxima de servicios susceptibles de

Los sellos, firmas y el presente documento fueron validados por la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Poder Judicial de la Federación y la Organización de las Unidades Federativas de la Federación Mexicana, el cual se encuentra en el portal de Internet de la Organización de las Unidades Federativas de la Federación Mexicana, en el apartado de "Servicios de Atención al Ciudadano".
 UY: AENADIC01Z21039



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

ser contratados y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$668,624.00 (Son: seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,671,560.00 (son: un millón seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de **los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios prestados, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, el número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR", presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR", acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La validez jurídica del presente documento depende de la autenticidad, integridad, permanencia y confidencialidad de la información que contiene. El presente documento es susceptible de ser alterado, modificado o destruido. El presente documento es susceptible de ser alterado, modificado o destruido. El presente documento es susceptible de ser alterado, modificado o destruido.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

“EL PROVEEDOR”, acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro

México
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LICITACIONES
CALLE DE LA INDUSTRIA 41, P.O. BOX 439, COL. INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
TELÉFONO: (999) 961 1000
CORREO ELECTRÓNICO: LICITACIONES@IMSS.GUB.MX

La verificación jurídica se efectúa en primer lugar en la justificación profesional, técnica y económica, y en caso de no haberse concluido satisfactoriamente, se procederá a la verificación de los datos de identificación, identificación, identificación y los demás datos que conforman el procedimiento de licitación. Mérida, Yucatán, México.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LICITACIONES
22/02/22



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo a lo solicitado por médico tratante junto con su hoja de remisión o consumo firmando por el médico.

Para el pago respectivo será proporcionado la solicitud del subrogado debidamente requisitada y la hoja de remisión o consumo del servicio efectuado con las firmas del médico que utilizo el servicio.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, como se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

EL PROVEEDOR deberá estar disponible para la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, el equipo solicitado por el médico, para realizar la cirugía en un plazo no mayor a 24 horas de solicitud, sin que esto represente costo alguno para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley, de acuerdo a la tabla siguiente :

UMAE YUCATÁN	EQUIPO MÉDICO
RENTA DE EQUIPO MÉDICO	DRILL O CRANEOTOMO PARA EL FRESADO ÓSEO CON TODO Y LAS

Los datos y referencias del presente documento fueron obtenidos por la compañía titular en la base de datos de la Organización de Instituciones de Seguro Social de México, S.A. de C.V. y se encuentran en el sistema de información de la Organización de Instituciones de Seguro Social de México, S.A. de C.V. En consecuencia, se registra el número de identificación de la Organización de Instituciones de Seguro Social de México, S.A. de C.V. en el presente documento.

La autoridad judicial se abstiene de pronunciarse sobre la validez, procedencia, oportunidad y oportunidad de la contratación, así como la validez de la prestación de los servicios contratados y los datos contractuales que se encuentran en el presente documento.

UIMMEXMEX/2021/27



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

	FRESAS NECESARIAS PARA LA CIRUGÍA
--	--

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta, surjan avances tecnológicos, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la actualización tecnológica de los equipos en renta previa autorización del titular de la unidad.

En caso de falla de los equipos y accesorios, **"EL PROVEEDOR"** deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, una carta de presentación con papel membretado de la empresa debidamente firmada de la persona designada por el representante legal (nombre, dirección local, celular, correo electrónico) responsable de verificar las existencias, los consumos así como la autorización para recibir los reportes que se hayan generado por incumplimiento en el abasto y oportunidad de entrega, falla del equipo, incompatibilidad de los implantes acorde con lo licitado.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

El mantenimiento de equipo estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** el cual deberá entregar una carta compromiso de las fechas calendarizadas para el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

En el caso de que lo amerite, **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar una carta compromiso de capacitación de los equipos a ofertar donde se especifique tiempo de duración y el compromiso de impartir el curso en los primeros 7 días del inicio del contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **26 de marzo de 2022 al 31 de diciembre del año 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

Los reportes jurídicos del presente documento fueron validados por la Unidad de Validación de Documentos de la Oficina de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registra bajo el número: **UM/MDA/JUR/CE/21/039**
 La validación jurídica se realizó en cumplimiento de la legislación, procedimiento, formatos y condiciones de la contratación, en el Hospital de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán, México, el día 21 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.
 MEXICO
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
 UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud. En consecuencia, se registra bajo el número: **UM/ADAJUC/22/039**
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad, por el presente, términos y condiciones de la contratación sobre la presente, se declara la validez de las acciones legales, administrativas y las demás actuaciones que conllevarán a procedimientos las áreas requeridas, de conformidad con la UDAF Mérida, Yucatán.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de los bienes suministrados, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las aspidas jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona física María Patricia Acosta Jiménez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, del Manual de Organización de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2016, en cumplimiento de la Orden de la Oficina de la Procuraduría en Querétaro, QRO, que registra bajo el número UJ/MED/ALCO/22/037.

Handwritten signatures and marks: a large 'A' or similar symbol, a signature, and some other illegible marks.



DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor del total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
 nda = número de días de atraso.

Los asociados jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud, en el día 14 de mayo de 2022, en el expediente de licitación pública número LA-050GYR063-E31-2022, para la contratación de los servicios de arrendamiento de equipo médico de neuronavegador y aspirador ultrasónico y DILL o craneotomo para fresado óseo. En consecuencia, se registra en el sistema PREI Millenium. Mérida, Yucatán, a 14 de mayo de 2022.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL “IGNACIO GARCIA TÉLLEZ”, MÉRIDA, YUCATÁN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

Los apellidos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal del Área de Validación de Firmas Electrónicas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Firmas Electrónicas, en el momento de la firma electrónica. El presente documento es válido y auténtico. En consecuencia, se registra bajo el número: UFMEXMAD000221037.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que se requieran con motivo del servicio o vicios ocultos, que le hayan sido reportados para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
9. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

La validación jurídica se afectó en prologar...
 México | Secretaría de Salud
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
 UIM/EDALIC/022/2022



DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere

Los sistemas judiciales del presente documento fueron validados por la prokuratura federal de México, A.C. en el momento de la firma, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación. En consecuencia, se garantiza la integridad, autenticidad y validez de los datos contenidos en el presente documento.

La veracidad jurídica en materia de rescisión, procedimiento, términos y condiciones de pago, se garantiza de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación. En consecuencia, se garantiza la integridad, autenticidad y validez de los datos contenidos en el presente documento.

UNITECAJUC221037



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0022

lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1: (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los señores titulares del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Registro y Control de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el documento elaborado por la Oficina de la Comisión. En consecuencia, se registró el número **UIMEDALIC/22039**.
 La validez jurídica se otorga en virtud de la identificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en su totalidad, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su totalidad, y de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
 E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
 LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
 EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
 Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
 CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez
 Jefe del Departamento de
 Abastecimiento U.M.A.E.

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dr. Ulises Rosado Quiab,
 Director Médico U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. S2M0022, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y DISTRIBUIDORA OMEGAMED SURESTE, S.A. DE C.V., de fecha 8 de abril de 2022.

MÉXICO
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOSES

Los señores jefes del presente documento fueron validados por la presente por el área de validación de la Organización de la Organización de Alta Especialidad, con base en el número de identificación en la Oficina de la Organización. En consecuencia, se registró bajo el número **UNAFIDAJOCCE11839**

La validación jurídica se efectuó en virtud de la información proporcionada por el área de validación de la Organización de la Organización de Alta Especialidad, con base en el número de identificación en la Oficina de la Organización. En consecuencia, se registró bajo el número **UNAFIDAJOCCE11839**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

**ANEXO 1
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000023508-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33	Yucatan
331901	H Especialidades 1 UMAE
200219	Quirofanos

Concepto:

SERVICIO DE FRESADO OSEO

Fecha Elaboración:

11/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,671,560.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200219
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO GENERAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
85.9	33.1	122.0	122.0	122.0	189.9	122.0	201.3	201.3	122.0	155.4	191.6
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del servicio."



DOCUMENTOS SOLICITADOS
DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1.1.15 PUNTO 6.3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN.
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LPN No. LA-050GYR063-E31-2022
SERVICIO ARRENDAMIENTO DRILL FRESADO OSEO QUIRURGICO
CONVOCANTE:

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROPOSICION ECONOMICA								
FECHA:						DIA	MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE: DISTRIBUIDORA OMEGAMED SURESTE S.A. DE CV.						24	MARZO	2022
DOMICILIO: CALLE 27 No. 493 POR 56A Y 58 COL. ITZIMNA C.P. 97100								
ESTRATIFICACION: PEQUEÑA EMPRESA								
TEL: 999 2529211 FAX: CORREO: jlopez@omegamedsureste.com								
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APLICAN A LA DESCRIPCION Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS								
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL								
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO								
PARTIDA Y/O MENCIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO	
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO DILL O CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.	SERVICIO	104	202	\$6,700.00	\$698,000.00	\$1,372,000.00	
SUBTOTAL						\$	424,000.00	\$ 1,372,000.00
I.V.A.						\$	95,840.00	\$ 251,840.00
TOTAL						\$	519,840.00	\$ 1,623,840.00

CANTIDAD MININIA: SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN
CANTIDAD MAXIMA SON UN MILLON OCHOSCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN
LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MÉRIDA YUCATÁN 24 MARZO 2022

JOSE CARLOS LOPEZ ZAMORA
DISTRIBUIDORA OMEGAMED SURESTE S.A DE C.V.
(DOS1302255F9)

00000001

Calle 27 #493 x 58 y 56-A Col.: Itzimna, C.P. 97100, Mérida, Yucatán. Tel.: (999) 2529211
www.omegamedsureste.com



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

PARTIDA 2				
DISTRIBUIDORA OMEGAMED SURESTE SA DE CV				
Renglón	Descripción	Cantidad Mínimo	Cantidad Máxima	Precio Unitario
1	Servicio de arrendamiento de Drill o Craneotomo para el fresado óseo con todo y las fresas necesarias para la cirugía.	104	262	\$5,000.00
IMPORTE TOTAL MÍNIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.		IMPORTE TOTAL MÁXIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.		
\$668,624.00		\$1,671,560.00		

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO: DILL O CRANEOTOMO PARA FRESADO OSEO.

RENGLÓN	ESTUDIOS A SUBROGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Servicio de arrendamiento de Drill o Craneotomo para el fresado óseo con todo y las fresas necesarias para la cirugía.	Servicio	104	262
IMPORTE TOTAL MÍNIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.		IMPORTE TOTAL MÁXIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.		
\$668,624.00		\$1,671,560.00		

Vigencia del contrato deberá ser de la Notificación del Fallo al 31 de Diciembre de 2022

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas oficiales mexicanas y de los estándares internacionales.

NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

El licitante ganador deberá estar disponible para la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, el equipo solicitado por el médico, para realizar la cirugía en un plazo no mayor a 24 horas de solicitud, sin que esto represente costo alguno para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley, de acuerdo a la tabla siguiente :

UMAE YUCATÁN	EQUIPO MÉDICO
Partida 2	Drill o Craneotomo para el fresado óseo con todo y las fresas necesarias para la cirugía.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta, surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los equipos en arrendamiento previa autorización del titular de la unidad.

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar, una carta de presentación con papel membretado de la empresa debidamente firmada de la persona designada por el representante legal (nombre, dirección local, celular, correo electrónico) responsable de verificar las existencias, los consumos así como la autorización para recibir los reportes que se hayan generado por incumplimiento en el abasto y oportunidad de entrega, falla del equipo, incompatibilidad de los implantes acorde con lo licitado.

En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

El mantenimiento de equipo estará a cargo del licitante el cual deberá entregar una carta compromiso de las fechas calendarizadas para el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

En el caso de que lo amerite, el proveedor, deberá presentar una carta compromiso de capacitación de los equipos a ofertar donde se especifique tiempo de duración y el compromiso de impartir el curso en los primeros 7 días del inicio del contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- Copia del **Registro Sanitario vigente** de los equipos médicos con los que se prestara el servicio.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud , deberá presentar:
 - a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- Para los equipos médicos con los que participe el licitante deberán entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

La falta de referencia documental de cada una de la claves será motivo de desechamiento de la partida o sistema ofertado.

- Aviso o Licencia de funcionamiento ante la SSA.
- Responsable Sanitario.
- Licencia Municipal o Constancia de Situación Fiscal con el giro autorizado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

PAGOS Y PENALIZACIONES.

El pago de la proveeduría se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo a lo solicitado por médico tratante junto con su hoja de remisión o consumo firmando por el médico.

Para el pago respectivo será proporcionado la solicitud del subrogado debidamente requisitada y la hoja de remisión o consumo del servicio efectuado con las firmas del médico que utilizo el servicio.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE APLICARÁN CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENAS CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue:

$Pena\ convencional = 2.5\ \% \times nda \times vspa$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0022

Anexo 4

"Documento de designación de Administrador del Contrato".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA

MEMORÁNDUM INTERNO

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de División de cirugía de la UMAE.	No. Oficio N° JDC/0012/2022
Del: Director Médico de la UMAE.	Mérida, Yucatán, a 11 de enero de 2022

ASUNTO: Designación de Área Técnica y Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de servicio de renta de equipo médico (Fresado óseo Drill-Craneotomo), para atender el requerimiento del ejercicio 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que a partir del presente y hasta el día del fallo, sé le designa como Área técnica con la finalidad de **Realizar de manera conjunta con el área requirente la justificación de requerimiento, Preparar documentación soporte, Realizar modificaciones a la requisición, Determinar el criterio de evaluación a aplicar, Analizar y elaborar documento con comentarios, Celebrar juntas de aclaraciones, Analizar y evaluar la propuesta técnicas de las proposiciones que deriven de cada evento del proceso de contratación, lo anterior para su debido y fiel cumplimiento.**

Así mismo me permito comentarle que de conformidad con los numerales de las POBALINES, y como área técnica, será de su entera responsabilidad el verificar el cumplimiento técnico del proceso de contratación, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Dr. Ulises Rosado Quiab,
Director médico de la UMAE

Acepto la Designación.
Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita
Designación de Área Técnica y Administrador de Contrato.

C.c.p.
Dr. Roberto Abraham Hernández Quiroz, Director de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
M. José Ángel Guzmán Salas, Director de Operaciones de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Guillermo Del Rio Domínguez, Titular de la División de Asesoría Jurídica de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Efraín Armando Cabero Hernández, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la División de Asesoría Jurídica. Presente.
C. Avelin Meraz Palma, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Minutario.

Este documento es de uso interno. No debe ser divulgado. No debe ser usado para fines comerciales. © 2019 IMSS. Todos los derechos reservados.

